



ICD
Instituto Costarricense
sobre Drogas

GOBIERNO
DE COSTA RICA

INFORME ESTRATÉGICO

TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO

Setiembre 2024



Unidad de Inteligencia Financiera

La Unidad de Inteligencia Financiera efectúa periódicamente análisis de los flujos de dinero que se movilizan a través de las fronteras, con el propósito de conocer el comportamiento del dinero en efectivo y otros instrumentos negociables que transitan en el territorio costarricense y con ello determinar los posibles riesgos asociados a los delitos del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

El contenido de esta publicación es propiedad del Instituto Costarricense sobre Drogas, reservados todos los derechos, queda prohibida su reproducción sin permiso previo por escrito. Las solicitudes de permiso de reproducción en parte o total de esta publicación deben dirigirse a la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas. Teléfonos (+506) 2527-6441 / 2527-6442, San José, Costa Rica.

Contenido

OBJETIVO DEL ESTUDIO	4
ALCANCE DEL ESTUDIO	4
ANÁLISIS DE DATOS	6
1. ANÁLISIS DE LAS DECLARACIONES DE DINERO	6
2. ANÁLISIS DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN	13
3. ANÁLISIS DE PASAJEROS CON MOVIMIENTOS FRECUENTES DE DINERO EN EFECTIVO.....	16
4. ANÁLISIS DE HALLAZGOS DE DINERO EN EFECTIVO POR DEBAJO DEL UMBRAL DE US\$10,0 mil.	18
5. DINERO EN EFECTIVO DE DUDOSA PROCEDENCIA / CAPITALS EMERGENTES.....	22
USO DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA POR LAS AUTORIDADES	24



INF-UIF-771-2024
Ref. Análisis No.648-2024

ANÁLISIS ESTRATÉGICO

TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO

OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio tiene como fin analizar el comportamiento del flujo de dinero en efectivo y títulos valores que fue identificado por las autoridades que ejercen control en las fronteras del país.

ALCANCE DEL ESTUDIO

Para este análisis se tomaron los datos correspondientes al periodo que comprende del 01 de enero 2022 al 31 de diciembre 2023 y se realizó con base a la información contenida en los siguientes 3 reportes:

1. Declaraciones de dinero y/o títulos valor por sumas iguales o superiores a los US\$10,0 mil o si equivalente en otras monedas

El artículo 35 de la Ley 8204 establece un sistema de declaración para el transporte transfronterizo de dinero en efectivo y títulos valores por vía aérea, marítima y terrestre del país. Esta norma dicta lo siguiente:

“Al ingresar en el país o salir de él, toda persona, nacional o extranjera, estará obligada a declarar el dinero efectivo o los títulos valores que porte, si la cantidad es igual o superior a los diez mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US \$10.000,00) o su equivalente en otra moneda. Para la declaración, deberá emplear los formularios oficiales elaborados con ese fin, los cuales serán puestos a su disposición, por los funcionarios competentes de la Administración Aduanera, en los puestos migratorios.

El incumplimiento, total o parcial, de lo establecido en el párrafo anterior, traerá como consecuencia la responsabilidad objetiva y la pérdida inmediata del dinero o los valores a favor del Instituto Costarricense sobre Drogas, y se destinarán al cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la presente Ley. La pérdida se fundamentará en la simple constatación del incumplimiento y será declarada por el Ministerio de Hacienda. Los funcionarios competentes de la Administración Aduanera estarán obligados a constatar, mediante el pasaporte o cualquier otro documento de

identificación, la veracidad de los datos personales consignados en el formulario. La manifestación se anotará en la fórmula de declaración jurada y los formularios serán remitidos al Instituto Costarricense sobre Drogas, para el análisis correspondiente. El incumplimiento injustificado por parte de los funcionarios competentes de la Administración Aduanera, de lo prescrito en este artículo, se considerará falta grave dentro de un proceso administrativo, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales.”

Como se menciona en la norma, las declaraciones de dinero deberán ser enviadas al Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) para el análisis correspondiente.

La Unidad de Inteligencia Financiera, es la unidad que tiene a cargo la recepción y el procesamiento de las declaraciones que se reciben en los puestos aduaneros de las fronteras del país, con el propósito de analizar el comportamiento del fenómeno de los flujos de dinero en ingresan y salen del país a través de esta modalidad y anticipar tipologías y riesgos de Lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y otros delitos asociados a la criminalidad organizada.

2. Sanciones económicas aplicadas por las autoridades por el incumplimiento de la declaración de dinero y/o títulos valores

El artículo 35 de la Ley 7786 y sus reformas, dispone de una sanción administrativa para aquellas personas que no atiendan el deber de declarar la portación de dinero y/o títulos valores según el umbral establecido en el mismo numeral.

Por su parte los artículos 22, 35 y 37 del reglamento del artículo 35 también establecen que esta información deberá ser enviada a la Unidad de Inteligencia Financiera para fines de análisis estratégica y de inteligencia en materia antilavado y contra el financiamiento al terrorismo.

3. Hallazgos del transporte transfronterizo de dinero en efectivo menor a los US\$10,000 mil.

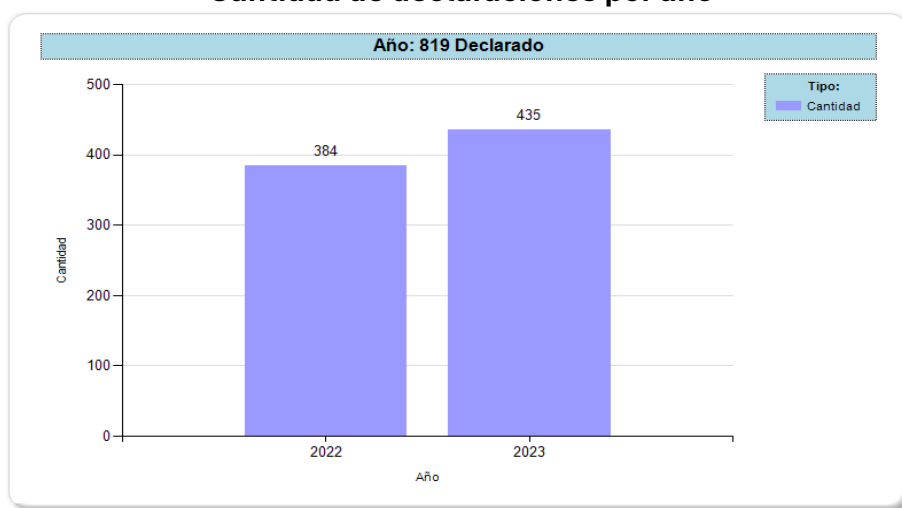
Esta información es aportada por autoridades que ejercen controles en los puestos fronterizos como resultado de las inspecciones que realizan a los pasajeros que ingresan o salen del país. A pesar de que la legislación no establece la obligación de documentar estos hallazgos, algunas autoridades se han dado a la tarea de recopilar esta información siendo conscientes del riesgo que representa la movilización de dinero en efectivo para la seguridad nacional y el vínculo que este tiene con organizaciones criminales.

Esta práctica es mayormente realizada por el Servicio de Vigilancia Aérea del aeropuerto internacional Juan Santamaría. Se recopilan los datos de los pasajeros, rutas y las cantidades de dinero que portan y periódicamente son remitidos a la Unidad de Inteligencia Financiera para su respectivo análisis.

ANÁLISIS DE DATOS

1. ANÁLISIS DE LAS DECLARACIONES DE DINERO

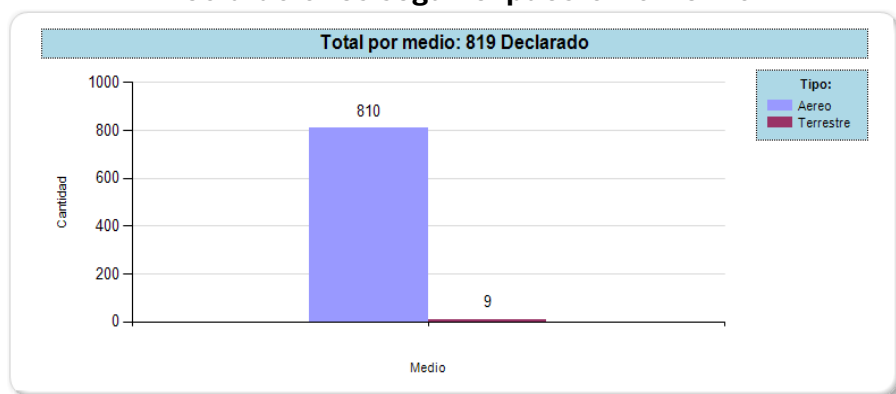
Gráfico No.1
Cantidad de declaraciones por año



Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)

Durante el año 2022 y 2023 se recibieron un total de 819 declaraciones, identificando un crecimiento en la cantidad de declaraciones recibidas en el año 2023 que representa un 13% más en comparación del año anterior.

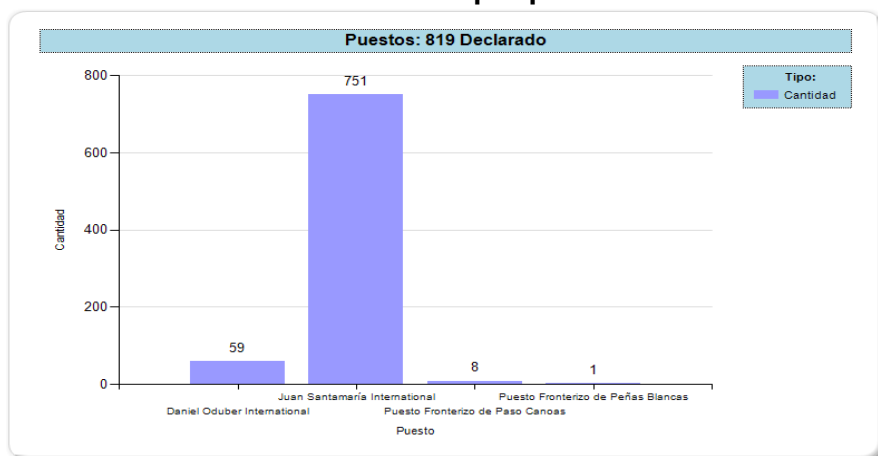
Gráfico No.2
Declaraciones según el puesto fronterizo



Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)

Como se muestra en la siguiente gráfica, el 99% de las declaraciones provienen de puestos fronterizos aéreos, y solo el 1% de puestos fronterizos terrestres.

Gráfico No.3
Cantidad declaraciones por puesto fronterizo



Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)

De las 819 declaraciones recibidas, el 91% (751) se emitieron en el principal aeropuerto internacional del país; sin embargo, se ha venido identificando un aumento constante en las declaraciones que se reciben en la terminal de Liberia (aeropuerto internacional Daniel Oduber) para el período en estudio un total de 59 declaraciones, de las cuales 20 se contabilizaron en el año 2022 y 39 de estas en el año 2023.

Gráfico No.4

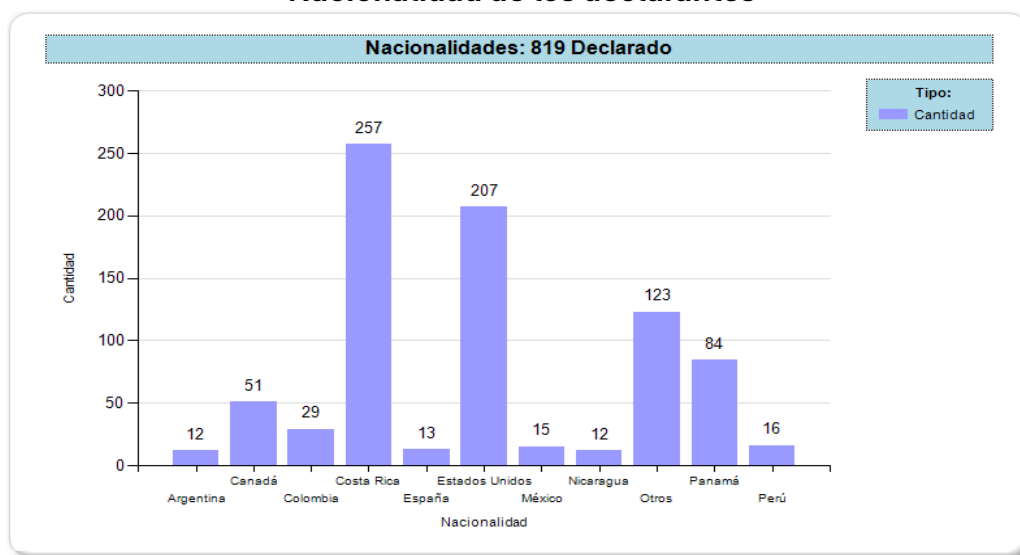
País de origen de las declaraciones

Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)



Gráfico No.5

Nacionalidad de los declarantes



Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)

En cuanto a las **nacionalidades** de los pasajeros, en la gráfica se puede apreciar las 10 principales nacionalidades que declararon portar dinero, predominando los costarricenses, seguidos de estadounidenses, pero también se recibieron declaraciones de panameños, canadienses, colombianos, peruanos, españoles, argentinos.

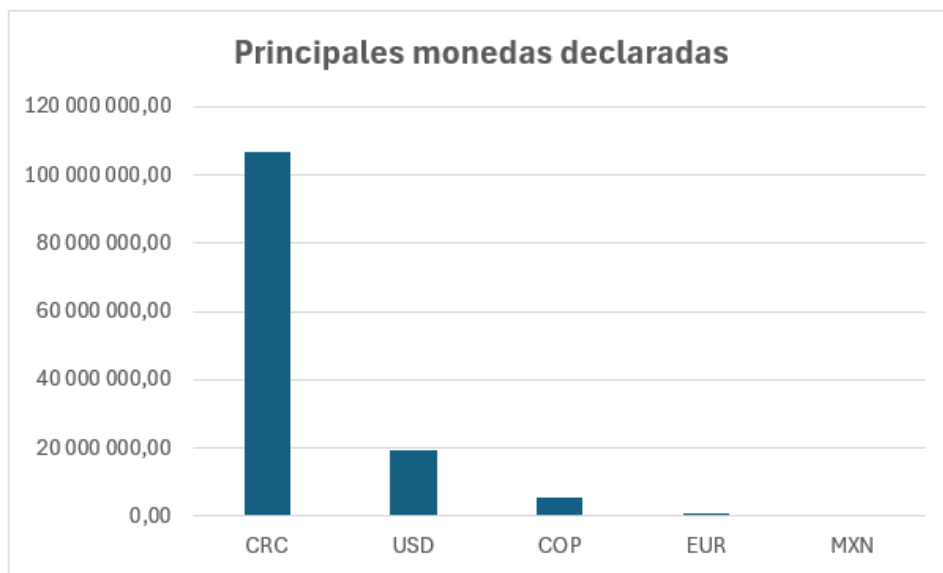
Gráfico No.6
Actividades económicas declaradas



Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)

Entre las principales **actividades económicas** generadoras del dinero declarado está el comercio, vendedor, jubilados, importador de carros, transportista, turismo, ama de casa. Pero también se desprenden otras actividades y profesiones tales como agentes de bienes raíces, contadores, empleados públicos, ganaderos, agentes de aduanas.

Gráfico No.7
Monedas declaradas



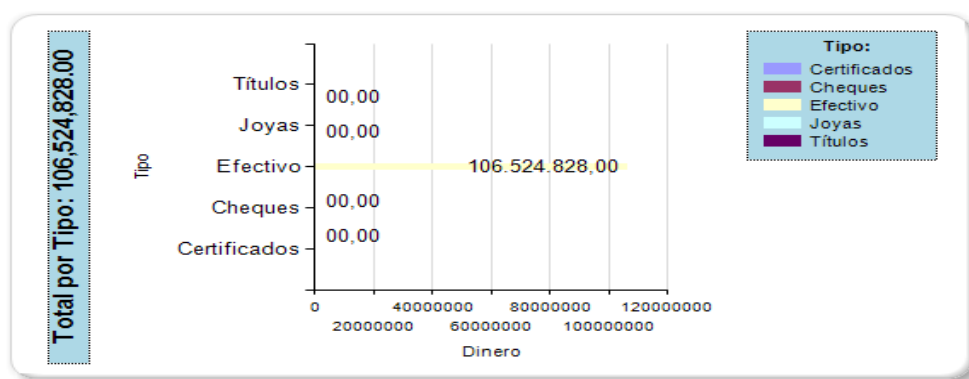
Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)

Moneda	Cantidad
Colones	106 524 828,00
Dólares	19 269 330,99
Pesos colombianos	5 500 052,00
Euros	894 446,00
Pesos Mexicanos	315 090,00

En cuanto a la declaración por el tipo de moneda, siguen predominando los dólares, no obstante, se registran declaraciones en colones, pesos colombianos, mexicanos y euros.

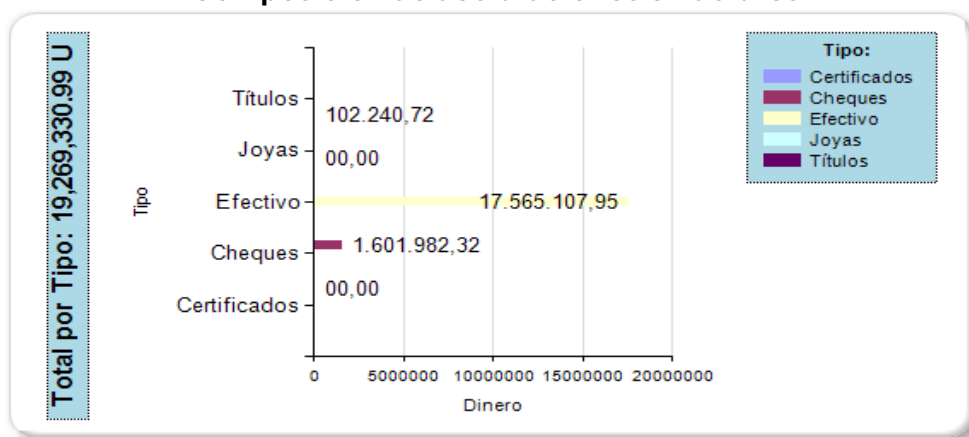
A continuación se presenta la composición del tipo de instrumento declarado, en los cuales se puede conocer que los pasajeros emplean principalmente el dinero en Efectivo y en un porcentaje menor los títulos valores.

Gráfico No.8
Composición de declaraciones en colones



Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)

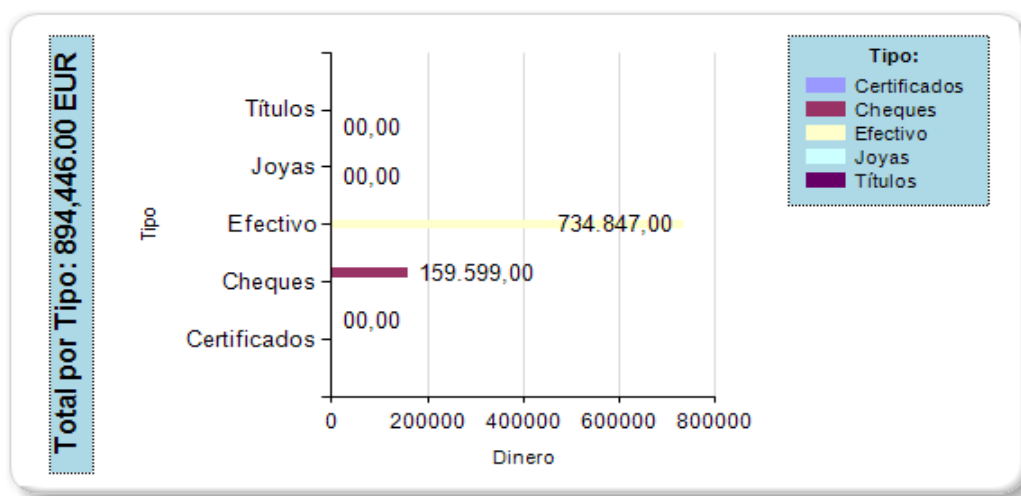
Gráfico No.9
Composición de declaraciones en dólares



Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)

La gráfica anterior nos muestra que del total declarado en moneda dólares (US\$19,269,330.99), el 91,5% fue dinero en Efectivo, el 8% portaban cheques y el 0,5% correspondía a otros títulos valores.

Gráfico No.10
Composición de declaraciones en euros

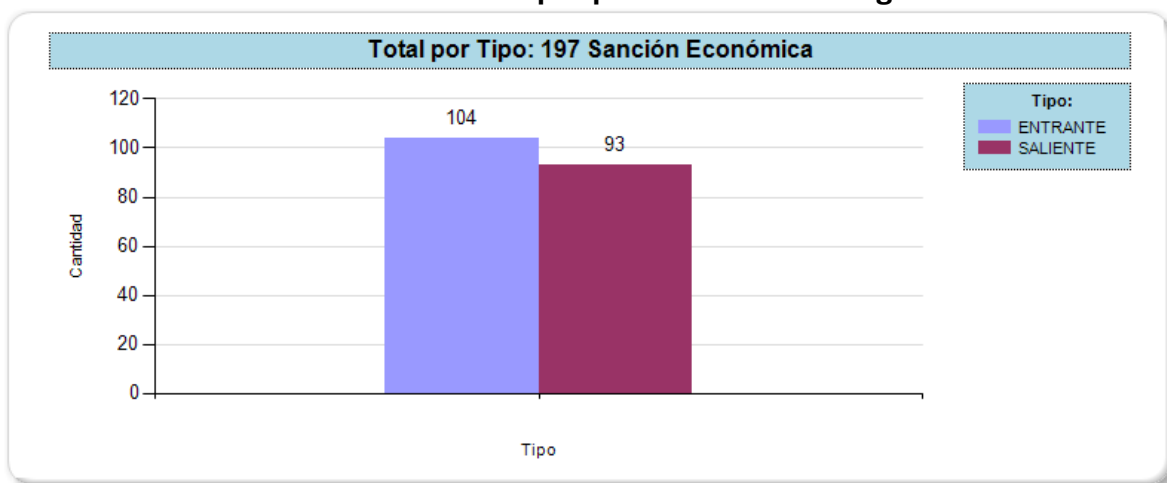


Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)

Del total declarado en euros €894,446.00, el 82% fue en efectivo y el 18% mediante la portación de cheques.

2. ANÁLISIS DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN

Gráfico No.1
Cantidad de sanciones por punto de control migratorio



Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)

Durante el período analizado las autoridades aplicaron un total de 197 sanciones, la gráfica permite identificar que los controles fueron efectivos tanto en el puesto de ingreso como salida del país; sin embargo, el 99% fueron aplicadas en terminales áreas, lo que revela la necesidad de fortalecer estos mecanismos de inspección en puestos fronterizos terrestres y marítimos del país.

Tabla No. 1
Sanciones por medio fronterizo

Medio	Sanciones	%
Aéreo	195	98,98%
Terrestre	2	1,02%
Total	197	100,00%

Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)



Tabla No. 2
Sanciones por puesto fronterizo

Puesto	Sanciones	%
Juan Santamaría International	188	95,43%
Daniel Oduber International	7	3,55%
Puesto Fronterizo de Peñas Blancas	2	1,02%
Total	197	100,00%

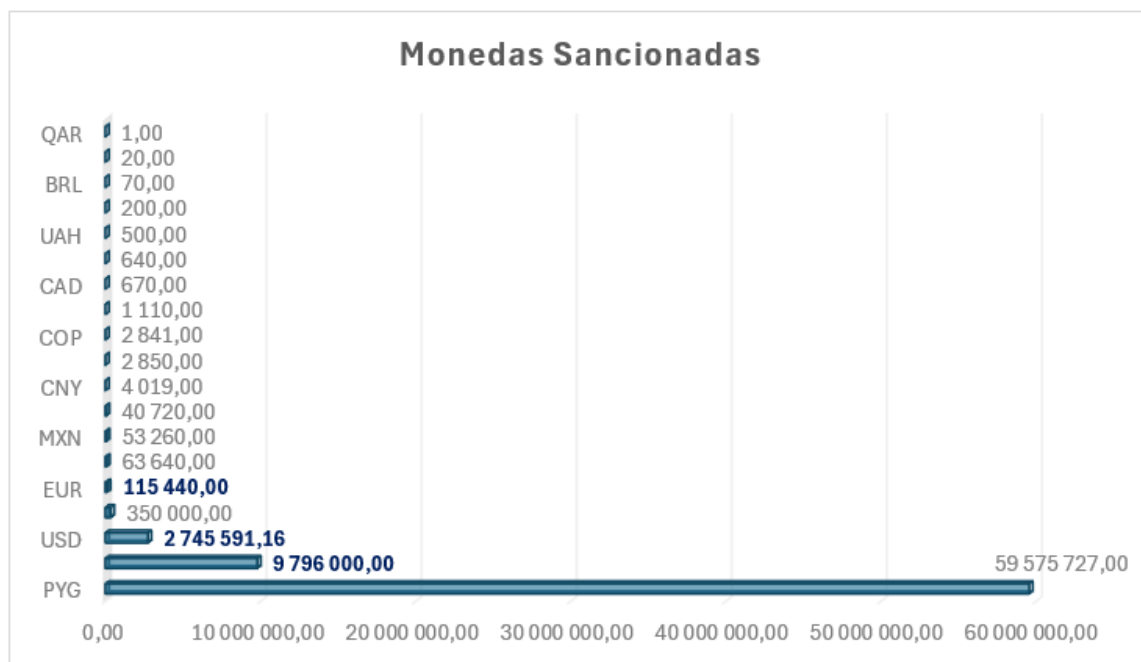
Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)

Tabla No. 3
Origen del dinero sancionado

País Origen	Sanciones
Costa Rica	93
Estados Unidos	73
México	7
Panamá	6
Desconocido	5
República Dominicana	3
El Salvador	2
Alemania	1
Suiza	1
Bahamas	1
Canadá	1
Colombia	1
Guatemala	1
Jamaica	1
Perú	1
Total	197

Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)

Gráfico No.2
Monedas sancionadas



Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)

En el periodo analizado las autoridades retuvieron 19 diferentes monedas de curso legal, entre estas: colones costarricenses, dólares estadounidenses, euros, dólar canadiense, guaraní, pesos argentinos, pesos mexicanos, pesos colombianos, rand (moneda Sudáfrica), quetzales.

Las monedas sancionadas de mayor valor monetario se transportaban de la siguiente manera:

Tabla No. 4
Detalle de flujos de dinero sancionados

Moneda	Suma sancionada	Instrumento	%
Colones	9 796 000,00	Efectivo	100%
Dólares estadounidenses	2 745 591,16	Efectivo	96,40%
		Cheques	3,60%
Euros	115 400,00	Efectivo	100%

Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)

3. ANÁLISIS DE PASAJEROS CON MOVIMIENTOS FRECUENTES DE DINERO EN EFECTIVO

Para este análisis la Unidad de Inteligencia Financiera contempló un período más amplio, tomó los últimos 4 años que comprende del 01 de enero 2020 al 30 de junio 2024, y se identificó que la moneda que más se movilizó efectivo fue el dólar estadounidense, un total de US\$38,396,827.56, de los cuáles US\$33,255, 263.56 se declararon y US\$5,141,564.00 fueron sancionados por vía administrativa ante el incumplimiento de la declaración.

De los US\$38,3 millones de dólares, el 23,7% (USD9,133,792.21) se concentró en 53 pasajeros de 9 nacionalidades que emitieron 299 declaraciones.

Tabla No. 1
Pasajeros que declaran con frecuencia

Pasajeros por nacionalidad	Cantidad pasajeros	Cantidad Declaraciones	Total suma movilizada
Femenino	7	31	828 929,56
Costa Rica	1	6	217 800,00
México	1	4	84 887,00
Panamá	4	17	399 242,56
Perú	1	4	127 000,00
Masculino	46	268	8 304 862,65
Bolivia	1	5	117 750,00
Brasil	1	4	59 307,00
Colombia	2	8	374 134,00
Costa Rica	20	112	3 206 016,00
Estados Unidos	9	40	1 589 437,44
Nicaragua	1	4	125 445,61
Panamá	11	86	2 732 971,60
Perú	1	9	99 801,00
Total general	53	299	USD 9 133 792,21

Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)

Tabla No. 2
Actividad económica
Pasajeros que declaran con frecuencia

Actividad económica declarada	Suma declarada	%
Agricultor	138 187,00	2%
Bienes Raices	156 630,00	2%
Chofer (transporte)	217 119,00	2%
Comercio	4 362 138,76	48%
Constructor	199 800,00	2%
Ejecutivo	135 547,00	1%
Empresario	403 837,00	4%
Ingeniería	500 742,44	5%
Jubilado	130 055,00	1%
Mécanico	255 853,00	3%
Medicina - Salud	188 710,00	2%
Numismático	57 779,00	1%
Profesor	117 750,00	1%
Transportista	281 197,00	3%
Turismo	108 378,00	1%
Vendedor	954 776,01	10%
Importador de carros	396 848,00	4%
Ingeniero Industrial	78 500,00	1%
Ama de Casa	84 887,00	1%
Industria farmaceútica	127 000,00	1%
Negocio de divisas	238 058,00	3%
Total general	USD 9 133 792,21	100%

Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Declaraciones de dinero (art.35)

Esta información le permite a la Unidad de Inteligencia Financiera dar seguimiento y analizar con mayor detalle a aquellos pasajeros que podrían representar mayor riesgo por la frecuencia y por las cifras de dinero en efectivo que están ingresando o sacando del país.

La Unidad de Inteligencia Financiera emplea diferentes fuentes de información para determinar si los flujos de dinero declarados por los pasajeros tienen una justificación razonable de acuerdo con la actividad económica o profesión que suministraron en la declaración. Y también se hace uso de otros medios a nivel regional, entre estos la RED TTD¹ para confirmar si estas personas están declarando la misma información en los

¹ RED Regional de Control Transfronterizo de Dinero (integrada por 13 países).

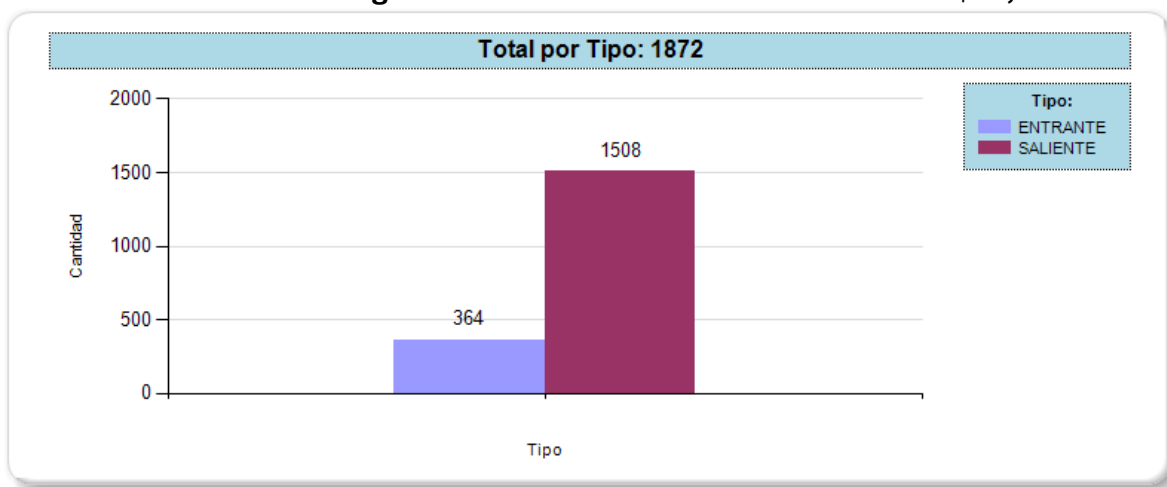
países de procedencia y/o destino, y se comparten alertas con países de esta Red Regional con el objetivo de que las autoridades monitoreen los pasajeros y compartan los resultados con Costa Rica para complementar los análisis de inteligencia que se iniciaron ante la duda de la procedencia del dinero.

4. ANÁLISIS DE HALLAZGOS DE DINERO EN EFECTIVO POR DEBAJO DEL UMBRAL DE US\$10,0 mil.

Como resultado de la labor de inspección que ejerce el Servicio de Vigilancia Aérea en los puestos de control de entrada y salida del territorio costarricense se genera información que complementa el análisis estratégico y de inteligencia que realiza la Unidad de Inteligencia Financiera en materia de control transfronterizo. Lo anterior, debido a que estas inspecciones permiten identificar el trasiego de dinero por cifras que no contempla la legislación antilavado (menores a los US\$10,000.00).

Para el período enero 2022 a diciembre 2023 se identificó un total de 1872 pasajeros que portaban dinero en efectivo por debajo del umbral de los US\$10,000.00.

Gráfico No.1
Cantidad de hallazgos de dinero en efectivo menor a los US\$10,0 mil



Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Dinero transfronterizo menor a los US\$10,000.00

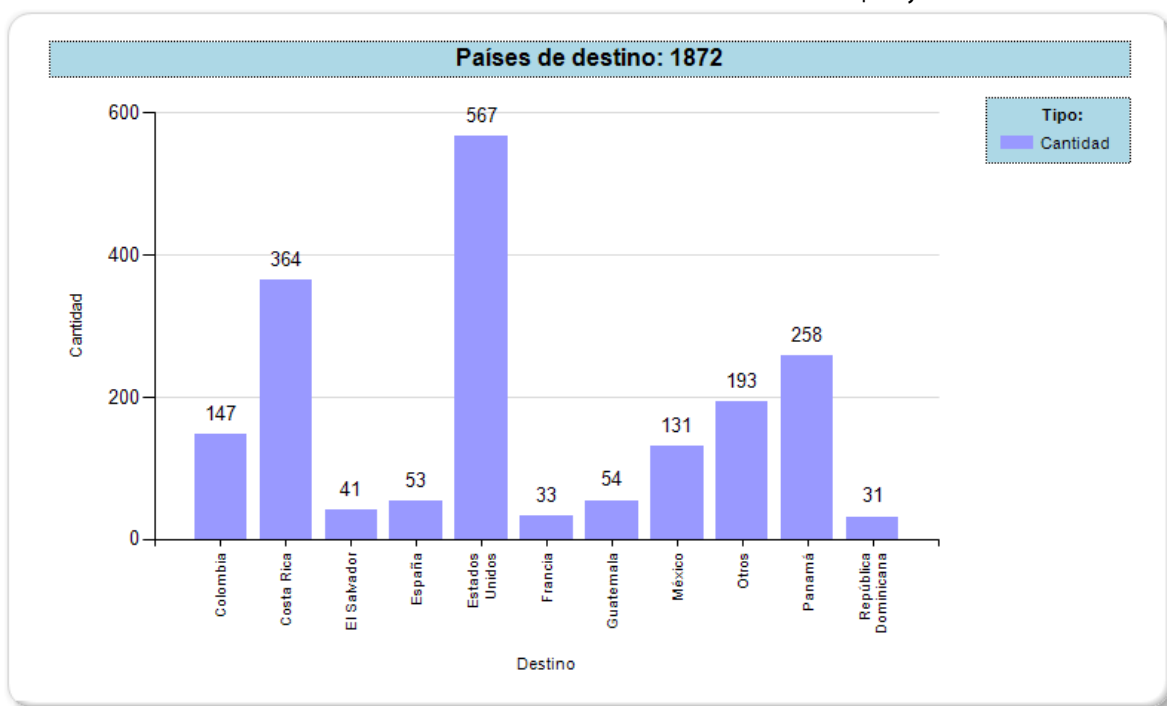
En la gráfica anterior se puede determinar que las inspecciones se concentran mayoritariamente (81%) en el puesto de control de salida del país y esto se debe a que el Servicio de Vigilancia aérea tiene presencia permanente en este puesto migratorio.

Tabla No. 1
Principales monedas identificadas
por cifras menores a los US\$10,0 mil en efectivo

Moneda	Cantidad
CRC	38.082.600,00
USD	12.627.786,44
DOP	1.169.900,00
COP	703.275,00
EUR	592.226,00
MXN	455.980,00

Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Dinero transfronterizo menor a los US\$10,000.00

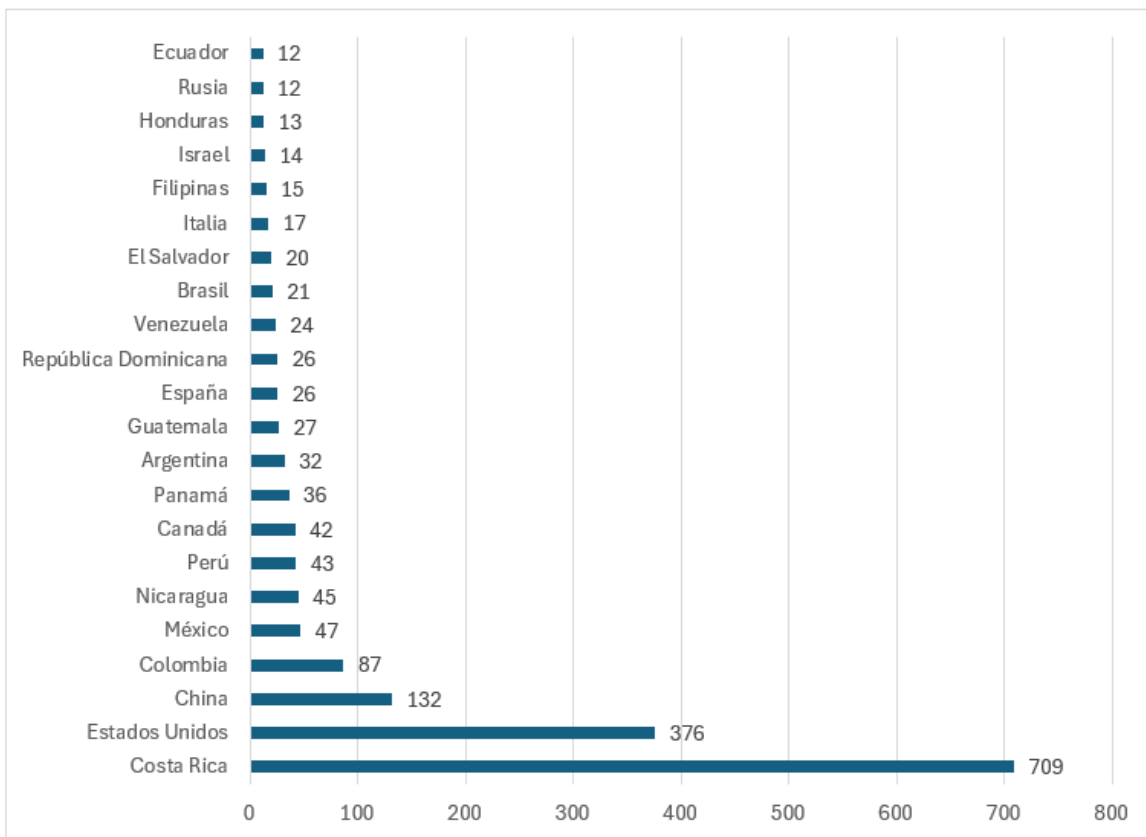
Gráfico No.2
Destino del dinero en efectivo menor a los US\$10,0 mil



Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Dinero transfronterizo menor a los US\$10,000.00

Los principales destinos del dinero en efectivo identificados por el Servicio de Vigilancia Aérea son: Estados Unidos, Panamá, Colombia, México, Guatemala, España, El Salvador y Francia.

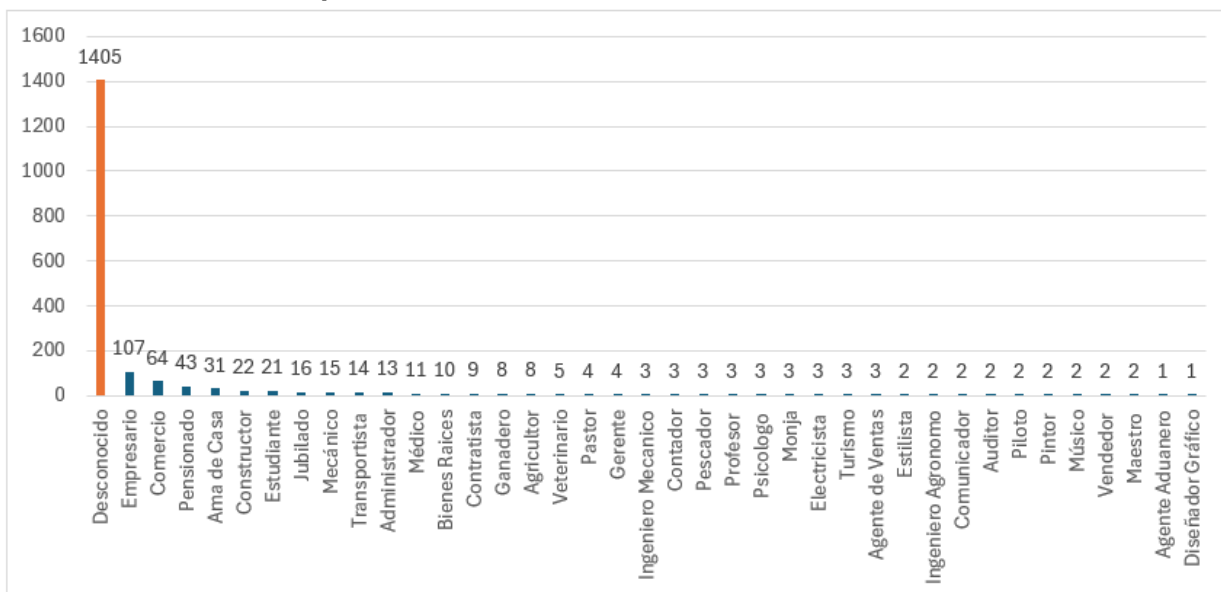
Gráfico No.3
Nacionalidades vinculadas a cifras menores a los US\$10,0 mil



Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Dinero transfronterizo menor a los US\$10,000.00

Entre las principales 10 nacionalidad identificadas por el Servicio de Vigilancia Aérea portando sumas en efectivo menores a los US\$10,000.00 están: costarricenses, estadounidenses, chinos, colombianos, mexicanos, nicaragüenses, peruanos, canadienses y panameños.

Gráfico No.4
Actividades económicas vinculadas al transporte de dinero en efectivo
por cifras menores a los US\$10,0 mil



Fuente: Repositorio SICORE-Costa Rica Dinero transfronterizo menor a los US\$10,000.00

Como se aprecia en la gráfica anterior un alto porcentaje (75%) de los pasajeros inspeccionados no aportaron a la autoridad aeroportuaria la información de la profesión o actividad económica. Del otro 25% se logró conocer que las personas que portaban dinero en efectivo se dedican a actividades relacionadas con el comercio, puesto de gerencia, jubilados, amas de casa, estudiantes, construcción, transporte, entre otros.

5. DINERO EN EFECTIVO DE DUDOSA PROCEDENCIA / CAPITALS EMERGENTES.

Durante los procesos de inspección que realiza el Servicio de Vigilancia Aérea a los pasajeros que portan dinero en efectivo se han identificado casos en los cuales no se logra demostrar razonablemente la licitud del origen del dinero, por lo que son trasladados a la Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales para que la autoridad competente valore los elementos de prueba y se determine si amerita iniciar un caso por la vía judicial por el delito de legitimación de capitales o en vía administrativa, esta última conocida como “Capitales emergentes” contemplada en la Ley 8754 Ley contra la Delincuencia Organizada.

La Unidad de Inteligencia Financiera recibió información del aeropuerto internacional Juan Santamaría sobre hallazgos de dinero que fueron trasladados a la Fiscalía bajo la figura de capitales emergentes. De enero 2021 al 30 junio 2024 se contabilizaron 67 pasajeros portando en total US\$874,428.14.

Tabla No. 1
Casos trasladados por Capitales emergentes
Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

CAPITALES EMERGENTES/LEY 8754					
Hallazgos	2021	2022	2023	2024 (I semestre)	TOTAL
Pasajeros	2	18	31	16	67
Total sumas reportadas	\$16 102,00	\$469 269,14	\$255 690,00	\$133 367,00	\$874 428,14

Fuente:SVA-AIJS

Gráfico No. 1
Nacionalidades vinculadas a casos Capitales emergentes
Aeropuerto Internacional Juan Santamaría



Fuente: SVA-AIJSM

USO DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA POR LAS AUTORIDADES

El análisis que realiza la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) permite conocer las cifras reales de dinero que se están movilizand o a través de las fronteras de nuestro país. En el periodo de estudio (enero 2022 a diciembre 2023) las autoridades reportaron a la UIF los siguientes flujos de dinero en efectivo representado en 3 principales monedas:

Moneda	Flujos de dinero	Efectivo
Colones costarricenses	154,403,428.00	100%
Dólares estadounidenses	32,840,756.00	100%
Euros	1,442, 513.00	100%

Con la información suministrada por las autoridades, la UIF también puede obtener las rutas del dinero, nacionalidades, actividades económicas y otros datos que son de interés para identificar posibles riesgos para el país en materia de seguridad nacional. Estos datos se ponen a disposición de otras autoridades que realizan labores de inteligencia, investigación o que ejercen control en los mismos puestos fronterizos para que pueda ser utilizada en sus matrices de riesgos y les permita perfilar los pasajeros que son de mayor interés en los procesos de inspección.

Este tipo de estudio también determina el nivel de cumplimiento de la legislación costarricense y de la normativa internacional en materia de control transfronterizo de dinero y por consiguiente expone los desafíos que enfrenta el país para lograr la cobertura en materia de seguridad que se requiere en todos los puestos de ingreso y salida por vía aérea, marítima y terrestre, para prevenir el ingreso de capitales de dudosa procedencia y abordar de manera oportuna las amenazas que generan los grupos criminales que tienen presencia en la región y en el territorio costarricense.

Por lo anterior la Unidad de Inteligencia Financiera agradece el esfuerzo que realizan las autoridades que están destacadas en las fronteras del país, en su labor de recopilación de la información y la colaboración interinstitucional que brindan al compartirla, la cual es de suma importancia para fines de análisis estratégico e inteligencia.

Unidad de Inteligencia Financiera

CONTROL DEL TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO

¡Señor Viajero, evite la pérdida de su dinero! «

Si usted porta una cantidad igual o superior a US\$10.000 (diez mil dólares) o su equivalente en otras monedas, en efectivo o títulos valores, deberá solicitar y completar el formulario respectivo que se encuentra en el puesto de Migración y declararlo ante la autoridad aduanera, antes de pasar por los controles de ingreso o salida de Costa Rica. El dinero en efectivo o los títulos valores no declarados serán retenidos por la autoridad aduanera y no podrán recuperarse. (Artículo 35, Ley 8204).

Mr. Traveler, avoid losing your money! «

If you have an amount equal to or greater than US \$ 10,000 (ten thousand dollars) or its equivalent in other currencies, in cash or securities, you are request and complete the respective form found in the Migration post and declare it before the customs authority, before going through the controls of entry or exit of Costa Rica. Cash or undeclared securities will be retained by the customs authority and cannot be recovered. (Article 35, Law 8204).



Unidad de Inteligencia Financiera